



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará EL ESTADO; y de la otra parte **KARMÍN PERU S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20546129749, con domicilio en Calle 31 N° 226, Urb. CORPAC, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General la señora EMILSEN MEDINA INGA DE BROPHY, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08121337 y el señor JUAN MIGUEL LABARTHE FERREYROS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42744524, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 12767137 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA".

**PRIMERO.-** En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 424-2012-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2012, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 15 de octubre de 2012

  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA  






MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **KARMÍN PERU S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20546129749, con domicilio en Calle 31 N° 226, Urb. CORPAC, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General la señora EMILSEN MEDINA INGA DE BROPHY, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08121337 y el señor JUAN MIGUEL LABARTHE FERREYROS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42744524, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 12767137 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 31 de mayo de 2012 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

### CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

#### 3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 970,600.00 (Novecientos Setenta Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2012 hasta diciembre de 2012.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 424-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2012, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

#### 3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

### CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

### CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

### CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje**

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se registrá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyen o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones**

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 15 días del mes de octubre de dos mil doce.



  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA



**ANEXO I**  
**KARMIN PERÚ S.A.C.**  
**CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN**  
**DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2012**  
(En Dólares Americanos)

ACTIVIDADES	TOTAL		
	Oct	Nov	Dic
<b>I. BIENES</b>			
Protectores antirruídos de materia plástica	6,700	33,400	1,000
Calzado con puntera metálica de protección	700	900	700
Cascos de seguridad	700		700
Camionetas pick-up de encendido por compresión, ensambladas con peso		32,500	
Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (Excepto las	3,500		
Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras	1,800		1,000
de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible			
<b>II. SERVICIOS</b>	<b>202,200</b>	<b>251,200</b>	<b>204,000</b>
<b>A) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>			
Topográficos y geodésicos	40,000	40,000	40,000
Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos, minerográficos, hidrográficos,	37,500	37,500	37,500
Servicios geofísicos y geoquímicos (Incluye ensayos)	17,500	16,500	16,500
Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Inversa (Roto	100,000	150,000	100,000
Servicios de Interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o			2,800
Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	7,200	7,200	7,200
<b>B) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera</b>	<b>91,250</b>	<b>88,900</b>	<b>91,950</b>
Servicios de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del	29,500	29,500	29,500
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías	4,000	4,000	4,000
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico,	2,500		2,500
armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades			
de la exploración minera			
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,800	1,800	1,800
utilizado en las actividades de exploración minera			
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos	40,000	40,000	40,000
necesarios para las actividades de exploración			
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros	4,500	4,500	4,500
necesarios para las actividades de exploración y la construcción de			
Servicios médicos y hospitalarios	3,000		3,000
Servicios relacionados con la protección ambiental	2,500	3,500	4,500
Servicios de sistemas e informática	200	200	200
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital	1,000	1,500	1,000
Servicios de seguridad industrial y contraincendios		2,500	
Servicios de seguros	450	450	450
Servicios de rescate, auxilio	1,800	950	500
<b>TOTAL</b>	<b>300,150</b>	<b>373,500</b>	<b>296,950</b>
			<b>970,600</b>



## ANEXO II

475248

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Lima, miércoles 26 de setiembre de 2012

- Servicios relacionados con la protección ambiental
- Servicios de sistemas e informática
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo

845105-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 424-2012-MEM/DM

Lima, 20 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2194017, KARMIN PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 184-2012-EF/15.01 de fecha 14 de agosto de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por KARMIN PERU S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de KARMIN PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO  
A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM  
KARMIN PERU S.A.C.**

**I. BIENES**

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS ("Lodos").
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCINES.
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE.
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4 537 T.DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS.
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS).
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS.
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS.
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS.
38	9015.30.00.00	NIVELES.
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.



Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES OPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

**II. SERVICIOS**

<p>a) <b>Servicios de Operaciones de Exploración Minera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Topográficos y geodésicos</li> <li>- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)</li> <li>- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)</li> <li>- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)</li> <li>- Servicios aerotopográficos</li> <li>- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados</li> <li>- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)</li> </ul> <p>b) <b>Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto</li> <li>- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera</li> <li>- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera</li> <li>- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera</li> <li>- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración</li> <li>- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos</li> <li>- Servicios médicos y hospitalarios</li> <li>- Servicios relacionados con la protección ambiental</li> <li>- Servicios de sistemas e informática</li> <li>- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital</li> <li>- Servicios de seguridad industrial y contra incendios</li> <li>- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.</li> <li>- Servicios de seguros</li> <li>- Servicios de rescate, auxilio</li> </ul>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

845106-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 425-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de setiembre 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2196001, JINZHAO MINING PERU S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 182-2012-EF/15.01 de fecha 14 de agosto de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por JINZHAO MINING PERU S.A.

considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de JINZHAO MINING PERU S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO  
LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO  
A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM  
JINZHAO MINING PERU S.A.**

**I. BIENES**

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos").
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACION Y SONDEO.
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACION AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACION EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCINES.
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACION DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE.
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESION, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T/DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.

ANEXO III

KARMIN PERU S.A.C.

CONCESIONES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	GABY 2	010842795	690
2	GABY 3	010842895	787.5
3	GABY 8	010232596	1000



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*







MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte **KARMÍN PERU S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20546129749, con domicilio en Calle 31 N° 226, Urb. CORPAC, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General la señora EMILSEN MEDINA INGA DE BROPHY, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08121337 y el señor JUAN MIGUEL LABARTHE FERREYROS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42744524, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 12767137 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 27 de mayo de 2010 al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Primera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 5 de febrero de 2013

  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA

  
EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y KARMÍN PERU S.A.C.**

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **KARMÍN PERU S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20546129749, con domicilio en Calle 31 N° 226, Urb. CORPAC, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General la señora EMILSEN MEDINA INGA DE BROPHY, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08121337 y el señor JUAN MIGUEL LABARTHE FERREYROS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42744524, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 12767137 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de octubre de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 970,600.00 (Novecientos Setenta Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2012 hasta diciembre de 2012, en las tres (03) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2255199 de fecha 26 de diciembre de 2012, ha presentado una solicitud de modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de modificar el monto total de la inversión comprometida.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 02-2013-EM-DGM/CONT de fecha 31 de enero de 2013, basada en el Informe N° 053-2013-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de **KARMÍN PERU S.A.C.** ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 687,795.05 ( Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco y 05/100 Dólares de Estados Unidos de América), para el periodo comprendido entre octubre de 2012 hasta diciembre de 2013; precisándose que el Anexo II que corresponde a la Lista de Bienes y Servicios que tienen derecho a la devolución del IGV e IPM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 424-2012-MEM/DM y el Anexo III correspondiente a la Lista de Concesiones Mineras no serán modificados.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de octubre de 2012.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 687,795.05 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco y 5/100 Dólares de Estados Unidos de América), para el periodo comprendido entre octubre de 2012 hasta diciembre de 2013".

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde octubre de 2012 hasta diciembre de 2013 ascienden a la suma total de US\$ 687,795.05 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco y 05/100 Dólares de Estados Unidos de América), para el periodo comprendido entre octubre de 2012 hasta diciembre de 2013, el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de octubre de 2012 se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 5 días del mes de febrero de 2013.



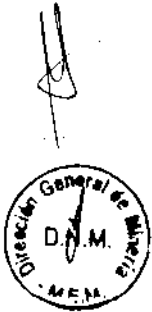
EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



EL INVERSIONISTA



Anexo I  
**KARMIN PERÚ S.A.C.**  
**CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN**  
**DE OCTUBRE DE 2012 AL 31 DICIEMBRE 2013**  
 (En Dólares Americanos)

ACTIVIDADES	2012												2013												Total
	Oct	Nov	Dic	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total								
<b>I. BIENES</b>	0.00	0.00	117.89	117.89	400.00	2,650.00	306.00	480.00	1,850.00	300.00	500.00	850.00	2,300.00	850.00	400.00	1,100.00	11,430.00	11,567.89							
Protección antiruidos de materia plástica	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	200.00	0.00	1,400.00	1,400.00							
Cableado con pintura metálica de protección	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	200.00	100.00	100.00	1,500.00	1,500.00							
Casaca de seguridad	0.00	0.00	117.89	117.89	100.00	100.00	100.00	150.00	100.00	100.00	100.00	150.00	200.00	100.00	100.00	200.00	1,500.00	1,617.89							
Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (Excepción las brújulas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,900.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	4,500.00	4,500.00							
Los demás aparatos, respiradores y mascarillas antigás, excepto las mascarillas de protección sin mecanismo ni elemento filtrante removible	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00							
<b>II. SERVICIOS</b>	27,561.89	76.77	9,433.10	28,275.76	51,864.00	47,482.00	43,480.00	44,250.00	56,160.00	48,850.00	56,150.00	58,850.00	64,350.00	48,850.00	60,550.00	48,850.00	623,750.00	676,227.16							
<b>A) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>	16,707.83	76.77	9,493.10	21,495.10	15,000.00	12,000.00	5,000.00	7,000.00	7,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	120,000.00	141,493.10							
Topográficos y geodésicos	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	7,000.00	5,000.00	7,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	75,000.00	75,000.00							
Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos mineralógicos, hidrogeológicos, testigos (fotogramétrica, fotografías aéreas, medición de rozas))	12,000.00	0.00	9,493.10	21,493.10	15,000.00	12,000.00	5,000.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	12,000.00	5,000.00	11,000.00	5,000.00	16,000.00	5,000.00	120,000.00	141,493.10							
Servicios geofísicos y geoquímicos (Incluye ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	7,000.00	5,000.00	7,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	75,000.00	75,000.00							
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00	12,000.00							
Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	582.83	76.77	0.00	661.60	1,900.00	2,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	3,000.00	1,500.00	1,500.00	2,500.00	1,500.00	1,500.00	3,000.00	23,000.00	23,661.60							
<b>B) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:</b>	8,854.06	5,416.58	9,904.42	24,197.46	24,860.00	21,960.00	23,950.00	25,750.00	27,050.00	24,850.00	30,650.00	26,350.00	24,850.00	31,350.00	28,050.00	29,500.00	316,750.00	342,947.46							
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operario del Tabor del Proyecto	760.77	692.41	2,382.42	3,825.60	7,500.00	8,000.00	9,000.00	9,500.00	10,500.00	8,500.00	12,000.00	11,000.00	10,000.00	9,000.00	12,000.00	15,000.00	122,000.00	125,825.60							
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos, ensayos y auditorías deshechos a las actividades de exploración minera	5,179.05	3,723.66	2,466.65	11,369.76	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	10,000.00	6,500.00	6,500.00	85,500.00	96,869.76							
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00	16,500.00	16,500.00							
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	29.37	22.97	254.55	306.89	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00	12,306.89							
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	2,430.00	675.00	2,610.00	5,715.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	5,000.00	3,200.00	3,200.00	5,000.00	3,200.00	3,200.00	5,000.00	3,200.00	3,200.00	43,400.00	49,515.00							
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	356.37	246.82	2,058.69	2,961.68	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00	6,661.68							
Servicios médicos y hospitalarios	11.09	0.00	42.85	53.94	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00	3,653.94							
Servicios relacionados con la protección ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00	400.00	400.00	2,000.00	800.00	800.00	800.00	800.00	3,500.00	500.00	450.00	11,250.00	11,250.00							
Servicios de sistemas e informática	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00	1,200.00							
Servicios de comunicaciones (incluyen comunicación radial, telefonía satelital)	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	2,000.00	500.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	5,500.00	5,500.00							
Servicios de seguridad industrial y contrabando	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00	1,200.00							
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00	1,200.00							
Servicios de seguros	87.41	87.92	89.06	264.39	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00	3,264.39							
Servicios de recarte, nuncio	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00	6,000.00							
<b>TOTAL</b>	27,561.89	78.77	9,610.99	28,275.76	52,350.00	49,800.00	43,750.00	44,700.00	53,900.00	49,160.00	56,650.00	59,700.00	66,650.00	49,700.00	60,950.00	49,600.00	635,200.00	687,955.05							